



OG6046002

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO 1/02 A CELEBRAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2002

ORDEN DE DÍA

- 01/02.1. PERIODICIDAD SESIONES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO  
01/02.2. PREPARACIÓN Y PROPUESTA DE ASUNTOS QUE HAYAN DE SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

FECHA: 17 de junio de 2002  
FDO: EL PRESIDENTE, Vicente Aparici Moya.  
Nº REGISTRO: 00002

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 1/02  
CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO  
EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2002.**

**ASISTENTES:**

- D. Vicente Aparici Moya. Presidente.  
Dña. Pilar Máñez Capmany. Directora General de Educación y Calidad Ambiental.  
D. Jorge Traver de Juan. Director Territorial de Medio Ambiente de Castellón.  
D. Francisco Huguet Queralt. Vicepresidente 3º de la Diputación Provincial de Valencia.  
D. Silvestre Borrás Azcona. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto.  
D. Rafael Calvo Calpe. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segorbe.  
D. José Blas Molés Alagarda. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nules.  
D. Ramón Vilar Font. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfondiguilla.  
D. Francisco Luis Salt Mocholí. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algimia de Alfara.  
D. Vicente Gil Olmedo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almenara.  
D. Manuel Carot Martínez. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altura.

**Secretario:**

D. José Luis de la Torre Martín

**Interventor:**

D. Diego Tomás Parra Muros

**Técnicos Conselleria:**

Dña. Carmen Paredes Payá.  
D. Francisco Segura Sobrino.

En el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día veintiocho de junio de dos mil dos, se reúnen los Sres. Miembros arriba anotados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno del Consorcio. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:



0G6046003

### 01/02.1. PERIODICIDAD SESIONES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15.2 y Disposición Adicional de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2) y, supletoriamente, por los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Comisión de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad de los Sres. presentes en la sesión, acuerda:

Primero. Celebrar la sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno una vez cada trimestre natural, que tendrá lugar el primer miércoles hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre, a las 13 horas, y, en su defecto, subsidiariamente, se celebrará dentro de la primera quincena de los referidos meses, cuando no fuere posible la convocatoria para el día inicialmente determinado. Se respetará siempre la periodicidad establecida y las normas legales sobre la forma y plazos de la convocatoria.

Segundo. Celebrar sesión extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Sr. Presidente del Consorcio, bien sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de sus miembros que integran la Comisión de Gobierno, con los requisitos establecidos por la Ley, y cuando por imperativo legal fuere preceptivo.

### 01/02.2. PREPARACIÓN Y PROPUESTA DE ASUNTOS QUE HAYAN DE SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

De conformidad con lo determinado en el artículo 10.c) de los Estatutos del Consorcio, la Comisión de Gobierno procede a examinar los asuntos y propuestas que habrán de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno, concretándose en los siguientes.

#### 1.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES JUNTA DE GOBIERNO.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Miembros que integran la Comisión de Gobierno del Consorcio, que, reproducida literalmente dice como sigue:

“Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15.1 y Disposición Adicional de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2) y, supletoriamente, por los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

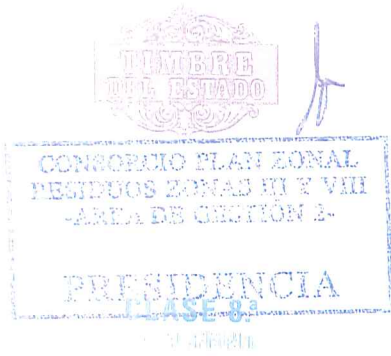
La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, acuerda:

Primero. Celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno una vez cada semestre natural, que tendrá lugar el primer jueves hábil de los meses de junio y diciembre, a las 12 horas, y, en su defecto, subsidiariamente, se celebrará dentro de la primera quincena de los referidos meses, cuando no fuere posible la convocatoria para el día inicialmente determinado. Se respetará siempre la periodicidad establecida y las normas legales sobre la forma y plazos de la convocatoria.

Segundo. Celebrar sesión extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Sr. Presidente del Consorcio, bien sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de sus miembros que integran la Junta de Gobierno, con los requisitos establecidos por la Ley, y cuando por imperativo legal fuere preceptivo”.

En el turno de intervenciones, D. Vicente Aparici Moya, en su calidad de Presidente del Consorcio, toma la palabra para proponer también que se fije la fecha de celebración de la Junta de Gobierno, que podría ser el día 10 de julio. Tras breve deliberación y teniendo en cuenta los compromisos de algunos de los miembros integrantes de la Comisión de Gobierno, se decide que ya se confirmará el día.

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo determinado en el artículo 18.2 de los Estatutos del Consorcio y 99 y 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Locales, de 28 de noviembre de 1986, por unanimidad de los Sres. Miembros presentes en la sesión, acuerda: Someter el presente asunto a la consideración de la Junta de Gobierno y aprobar la propuesta transcrita al inicio del presente punto.



OG6046004

## 2.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONAS III Y VIII, AREA DE GESTIÓN 2.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Miembros que integran la Comisión de Gobierno del Consorcio, que, reproducida literalmente dice como sigue:

“Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta de Gobierno en la sesión de constitución del Consorcio celebrada el día 20 de mayo del actual referente a la composición de miembros que integran la Comisión de Gobierno.

Vistos la propuesta de la Presidencia del Consorcio y el informe del Sr. Secretario; la Junta de Gobierno, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7.2 de los Estatutos del Consorcio, quedando el texto del citado artículo redactado como a continuación se transcribe:

“Artículo 7:

2).- La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por dos representantes de la Generalitat Valenciana, designados por el Conseller de Medio Ambiente, un representante de la Diputación Provincial de Castellón, un representante de la Diputación Provincial de Valencia y cinco representantes de los Municipios Consorciados elegidos por la Junta de Gobierno de entre sus miembros, excluyendo a los Vicepresidentes.

Cuando el Presidente del Consorcio, a través de dicho cargo, represente también a una de las Diputaciones Provinciales, se podrá acordar por la Junta de Gobierno el designar un miembro más de los previstos para la representación de los Municipios, pasando su número de cinco a seis”.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, concediendo un plazo de treinta días de exposición pública durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas. En el caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia, se elevará a definitivo el acuerdo adoptado hasta entonces como inicial.

Tercero. Reiterar la publicación íntegra de los Estatutos del Consorcio, junto con el Anexo donde figuran los Ayuntamientos integrantes del mismo, una vez que se haya elevado a definitiva la presente aprobación inicial de modificación de Estatutos”.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria, de conformidad con lo determinado en el artículo 18.2 de los Estatutos del Consorcio y 99 y 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Locales, de 28 de noviembre de 1986, por unanimidad de los Sres. Miembros presentes en la sesión, acuerda: Someter el presente asunto a la consideración de la Junta de Gobierno y aprobar la propuesta transcrita al inicio del presente punto.

### 3.- APROBACIÓN ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRA Y DEMOLICIÓN Y VOLUMINOSOS PRESENTADO POR EMPRESA PRIVADA.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Miembros que integran la Comisión de Gobierno del Consorcio, que, reproducida literalmente dice como sigue:

“Vista la formulación realizada por D. José Vicente Callau Salvador, en su calidad de Gerente Único de la UTE Gestión y Reciclaje Belcaire, S.L., y Hermanos Ventura S.L. de un Proyecto de Gestión de Residuos de Obra y Demolición y Voluminosos en el Área de Gestión 2, para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII.



0G6046005

Visto el informe de Secretaría General, así como la legislación aplicable, constituida fundamentalmente por:

- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Artículos 35, 36, 37 y 38.
- Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2). Artículo 2.11 y 2.12.
- Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zonas III y VIII (Area de Gestión 2). Artículos 9 y 10.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Artículo 35.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, acuerda:

Primero. Admitir a trámite el Proyecto de Gestión de Residuos de Obra y Demolición y Voluminosos del Area de Gestión 2, para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII.

Segundo. Fijar la cuantía de la garantía provisional en el 2 % del presupuesto de los proyectos de gestión alternativos que presenten los promotores.

Tercero. Convocar concurso público, por el plazo de 15 días para la presentación de proyectos de gestión alternativos; mediante edicto en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Valenciana y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. El plazo de 15 días quedará prorrogado automáticamente por dos meses a contar desde la finalización del citado plazo de 15 días cuando sea solicitado por quien pretenda presentar un proyecto de gestión alternativo”.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria, de conformidad con lo determinado en el artículo 18.2 de los Estatutos del Consorcio y 99 y 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Locales, de 28 de noviembre de 1986, por unanimidad de los Sres. Miembros presentes en la sesión, acuerda: Someter el presente asunto a la consideración de la Junta de Gobierno y aprobar la propuesta transcrita al inicio del presente punto.

#### 4.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Miembros que integran la Comisión de Gobierno del Consorcio, que, reproducida literalmente dice como sigue:

“Resultando que los miembros que integran el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2), representan a más de 50 Municipios, a las Diputaciones Provinciales de Castellón y Valencia y a la Generalitat Valenciana, por lo que conlleva una dificultad evidente el convocar de forma frecuente la Junta de Gobierno para adoptar acuerdos relacionados con la tramitación legalmente establecida para los Proyectos de Gestión de Residuos que se presenten por iniciativa privada.

Considerando que en base a los principios jurídicos de economía, celeridad y eficacia, se estima conveniente delegar en la Comisión de Gobierno parte de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno en el artículo 9.i) de los Estatutos del Consorcio.

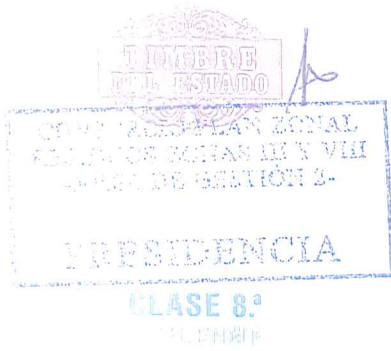
Visto el informe de la Secretaría General; la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, acuerda:

Primero. Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones de la Junta de Gobierno:

- Las de admisión a trámite de los proyectos de gestión de residuos presentados por la iniciativa privada.
- Impulsar la instrucción del procedimiento de tramitación de los proyectos de gestión.
- La apertura de las plicas presentadas en acto público, excepto lo concerniente a la Resolución sobre la aprobación del proyecto y la adjudicación de la condición de Agente del Servicio Público.

Segundo. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana a los efectos de su general conocimiento.





OG6046006

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo”.

Tras deliberación de los presentes, se procede a enmendar la propuesta inicial, en lo siguiente:

- “En el apartado Primero del punto Primero de la Propuesta de Acuerdo, añadir el siguiente párrafo: y la fijación de la fianza provisional”.

- “En el apartado Tercero del punto Primero de la Propuesta de Acuerdo, sustituir el siguiente párrafo: a la Resolución sobre la aprobación del proyecto; por el de: a la Resolución sobre la aprobación o no del proyecto”.

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo determinado en el artículo 18.2 de los Estatutos del Consorcio y 99 y 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Locales, de 28 de noviembre de 1986, por unanimidad de los Sres. Miembros presentes en la sesión, acuerda: Someter el presente asunto a la consideración de la Junta de Gobierno y aprobar la propuesta enmendada, cuyo tenor literal es el siguiente.

“Resultando que los miembros que integran el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), representan a más de 50 Municipios, a las Diputaciones Provinciales de Castellón y Valencia y a la Generalitat Valenciana, por lo que conlleva una dificultad evidente el convocar de forma frecuente la Junta de Gobierno para adoptar acuerdos relacionados con la tramitación legalmente establecida para los Proyectos de Gestión de Residuos que se presenten por iniciativa privada.

Considerando que en base a los principios jurídicos de economía, celeridad y eficacia, se estima conveniente delegar en la Comisión de Gobierno parte de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno en el artículo 9.i) de los Estatutos del Consorcio.

Visto el informe de la Secretaría General; la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, acuerda:

Primero. Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones de la Junta de Gobierno:

- Las de admisión a trámite de los proyectos de gestión de residuos presentados por la iniciativa privada y la fijación de la fianza provisional.
- Impulsar la instrucción del procedimiento de tramitación de los proyectos de gestión.
- La apertura de las pliegos presentadas en acto público, excepto lo concerniente a la Resolución sobre la aprobación o no del proyecto y la adjudicación de la condición de Agente del Servicio Público.

Segundo. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana a los efectos de su general conocimiento.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo”.

#### 5.- APROBACIÓN CREACIÓN COMISIÓN TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DEL SERVICIO PÚBLICO.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Miembros que integran la Comisión de Gobierno del Consorcio, que, reproducida literalmente dice como sigue:

“Visto el procedimiento establecido en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, para la aprobación del Proyecto y adjudicación de la condición de Agente del Servicio Público.



OG6046007

Resultando que la forma de selección en dicho procedimiento es el de concurso público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.2 de la referida Ley.

Considerando la conveniencia de crear una Comisión Técnica que sea la encargada de emitir los informes técnicos previos a los efectos de la valoración de los proyectos de gestión que se presenten en base a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 2.12 de la Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, en concordancia con el artículo 37.2 de la Ley 10/2000.

Considerando que en la composición de la referida Comisión Técnica deben figurar técnicos pertenecientes a las distintas Administraciones que integran el Consorcio.

Considerando que, por los principios jurídicos de economía, celeridad y eficacia, el nombramiento de dichos Técnicos debería de efectuarse a través del Presidente del Consorcio, una vez que hayan sido designados por dichas Administraciones Públicas.

Visto lo determinado en los artículos 6.2, 7.5, 9.m) y 13 de los Estatutos del Consorcio.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero. Crear la Comisión Técnica de los procedimientos de aprobación de los Proyectos y adjudicación de la condición de Agente del Servicio Público, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un Técnico representante de la Generalitat Valenciana.
- Un Técnico representante de la Diputación Provincial de Castellón.
- Un Técnico representante de la Diputación Provincial de Valencia.
- Hasta un máximo de cinco Técnicos representantes de los Municipios que integran el Consorcio.

Segundo. Las funciones de la referida Comisión Técnica serán las siguientes:

- Valoración previa de los Proyectos de Gestión de Residuos presentados en base a los criterios de valoración establecidos para el concurso público.
- Informar motivadamente sobre las propuestas presentadas a los efectos de la resolución del procedimiento respecto a la aprobación del Proyecto y adjudicación de la condición de Agente del Servicio Público en el ámbito del Proyecto de Gestión aprobado.

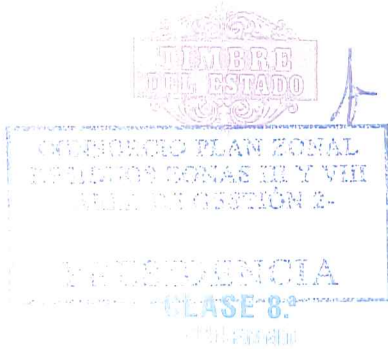
Tercero. Facultar a la Presidencia del Consorcio para el nombramiento de los miembros que integrarán la Comisión Técnica a propuesta de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo”.

En el turno de intervenciones, D. Vicente Aparici Moya, en su calidad de Presidente del Consorcio, interviene para señalar que en la propuesta se pretende involucrar a todas las Administraciones integrantes del Consorcio, por lo que en la composición de miembros que integran la Comisión Técnica se representan a las Administraciones que posean mayor capacidad técnica.

Dña. Pilar Máñez Capmany, Directora General de Educación y Calidad Ambiental, interviene para señalar que como la Generalitat Valenciana es la que debe autorizar el funcionamiento de la Planta, propone enmendar la propuesta de acuerdo en el sentido de que antes de que la Comisión Técnica proceda al estudio de las plicas presentadas, la Dirección General emita un informe previo en el sentido de que si son o viables los proyectos presentados.

También, respecto a la composición de la Comisión Técnica, propone que la Conselleria de Medio Ambiente esté representada por dos técnicos en lugar de uno como figura en la propuesta inicial, que sería el Jefe de Area de Calidad y el Jefe del Servicio de Residuos.



OG6046008

D. Silvestre Borrás Azcona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, interviene para proponer que la composición de la Comisión Técnica esté equilibrada entre juristas, técnicos medioambientales e ingenieros.

Seguidamente se produce un breve debate sobre si los técnicos propuestos por las Administraciones deben de ser funcionarios o personal contratado de servicios, llegando a la conclusión de que también pueden ser propuestos éstos últimos siempre que los gastos corran a cargo de la Administración proponente.

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo determinado en el artículo 18.2 de los Estatutos del Consorcio y 99 y 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Locales, de 28 de noviembre de 1986, por unanimidad de los Sres. Miembros presentes en la sesión, acuerda: Someter el presente asunto a la consideración de la Junta de Gobierno y aprobar la propuesta enmendada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el procedimiento establecido en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, para la aprobación del Proyecto y adjudicación de la condición de Agente del Servicio Público.

Resultando que la forma de selección en dicho procedimiento es el de concurso público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.2 de la referida Ley.

Considerando la conveniencia de crear una Comisión Técnica que sea la encargada de emitir los informes técnicos previos a los efectos de la valoración de los proyectos de gestión que se presenten en base a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 2.12 de la Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, en concordancia con el artículo 37.2 de la Ley 10/2000.

Considerando que en la composición de la referida Comisión Técnica deben figurar técnicos pertenecientes a las distintas Administraciones que integran el Consorcio.

Considerando que, por los principios jurídicos de economía, celeridad y eficacia, el nombramiento de dichos Técnicos debería de efectuarse a través del Presidente del Consorcio, una vez que hayan sido designados por dichas Administraciones Públicas.

Visto lo determinado en los artículos 6.2, 7.5, 9.m) y 13 de los Estatutos del Consorcio.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero. Crear la Comisión Técnica de los procedimientos de aprobación de los Proyectos y adjudicación de la condición de Agente del Servicio Público, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Dos Técnicos representantes de la Generalitat Valenciana.
- Un Técnico representante de la Diputación Provincial de Castellón.
- Un Técnico representante de la Diputación Provincial de Valencia.
- Hasta un máximo de cinco Técnicos representantes de los Municipios que integran el Consorcio.

Segundo. Establecer el informe previo de la Consellería de Medio Ambiente como trámite necesario antes de que por parte de la Comisión Técnica proceda al ejercicio de las funciones que se atribuyen en el punto tercero del presente acuerdo.

Tercero. Las funciones de la referida Comisión Técnica serán las siguientes:

- Valoración previa de los Proyectos de Gestión de Residuos presentados en base a los criterios de valoración establecidos para el concurso público.
- Informar motivadamente sobre las propuestas presentadas a los efectos de la resolución del procedimiento respecto a la aprobación del Proyecto y adjudicación de la condición de Agente del Servicio Público en el ámbito del Proyecto de Gestión aprobado.

Cuarto. Facultar a la Presidencia del Consorcio para el nombramiento de los miembros que integrarán la Comisión Técnica a propuesta de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio.



OG6046009

Quinto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.

El Sr. Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta dos minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Vicente Aparici Moya

José Luis de la Torre Martín

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que en cumplimiento de lo determinado en el artículo tercero del Decreto 75/1984, de la Generalitat Valenciana, la presente acta, correspondiente a la sesión 1/02, de la Comisión de Gobierno del Consorcio del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), celebrada el 28 de junio de 2002, se extiende en 8 folios de tres céntimos de euro, de Timbre del Estado, Clase 8ª, números OG6046002 a OG6046009, anverso; de lo que yo, el Secretario, con el visto bueno del Sr. Presidente, certifico. -----

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Vicente Aparici Moya

José Luis de la Torre Martín